



EDICTO

DON EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con CSV 9QD5CRSQLDFYCDXGSJGPQMW5F de fecha 23 de julio de 2023 se adoptó, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación del proyecto de urbanización del Sector 20 "La Hoya" con el siguiente contenido documental que se ajusta a la exigencia formal del artículo 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Documentación presentada en fecha 15 de junio de 2023 con registro 2023-E-RE-48968, integrada por:

- TOMO I. MEMORIA Y ANEJOS.
- TOMO II. PLANOS (I).
- TOMO III. PLANOS (II).
- TOMO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PRESUPUESTO.
- PROYECTO DE RED DE TELECOMUNICACIONES.
- PROYECTO DE ALUMBRADO.
- RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA M.T., B.T. Y C.T.
- PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA MASÍA DE LA HOYA.
- PROYECTO CONSTRUCTIVO INFRAESTRUCTURA EXTERIOR DE DRENAJE SECTOR S-20 "LA HOYA"
- PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ACCESO A LA HOYA.

SEGUNDO. Previamente a la ejecución de las obras deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

a) la mercantil promotora debe solicitar a la EPSAR la conexión a la red municipal aportando la documentación correspondiente.

b) en lo relativo a viales, obras de conexión, transporte, recogida de residuos sólidos urbanos se requiere, previamente a la ejecución de las obras, la obtención de las autorizaciones oportunas del Ministerio de Fomento y de la Consellería de Obras Públicas en el ámbito de sus competencias respecto al proyecto de mejora de los accesos al sector actualizado, la/s pasarelas peatonal/es y del puente sobre la carretera N-332 y a la glorieta a ejecutar en la carretera CV-905.

TERCERO. En fase de ejecución de obras se requiere:



a) que en caso de la aparición de yacimientos arqueológicos, paleontológicos o etnográficos en relación con el "BIEN DE INTERÉS TIPOLOGICO TRADICIONAL" MASÍA DE LA HOYA PEQUEÑA. PLAN PARCIAL LA HOYA la suspensión inmediata de los trabajos, delimitar el perímetro de afección y notificar inmediatamente a la Conselleria de Cultura y Deporte, adoptando las medidas pertinentes en orden a su protección y conservación, de conformidad con la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. Todo ello, visto que en la Resolución del Conseller de Medio ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 18 de agosto de 2009 de la Homologación modificativa y Plan Parcial del Sector "La Hoya se aprueba la ficha de gestión del Catálogo Municipal de Bienes y Espacios protegidos del PG de Torreveja por el cual se dota a la edificación denominada MASÍA DE LA HOYA PEQUEÑA. PLAN PARCIAL LA HOYA del sector de una protección específica: NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ELEMENTO DE INTERÉS TIPOLOGICO TRADICIONAL,

b) En lo relativo a las redes gestionadas por AGAMED, SA y que son las redes de agua potable, redes de saneamiento y red de pluviales se requiere: Cumplir en fase de ejecución material de las obras los condicionantes técnicos de las redes gestionadas por AGAMED, S.A. en sus informes.

CUARTO. Con carácter previo al Acta de recepción de las obras es indispensable:

1. Informe favorable de Conselleria de Cultura y Deporte sobre la propuesta de catalogación de la Masía, donde se establece la reserva de suelo, se dota a la referida edificación de una protección específica y se modifica su uso, llevando a cabo las medidas o modificaciones que, en su caso, dicho informe requiera. Dicha tramitación, en cumplimiento de las disposiciones indicadas en los distintos instrumentos de planeamiento aprobados en el sector "La Hoya", se deben tramitar y resolver antes de la recepción de las obras de urbanización de dicho sector.

2. Aportar el plan de mantenimiento a llevar a cabo en todas las redes, instalaciones e infraestructuras públicas, determinando los costes de explotación y mantenimiento de las mismas. Se deben justificar todas las actuaciones necesarias, y su periodicidad, se especificará: intervalo de limpieza, reposiciones, se ha de justificar en cada caso: el cálculo del factor de mantenimiento, vida útil de cada uno de las instalaciones y elementos que las conforman, etc.

QUINTO. Publicar la presente Resolución de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, ponerla a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

SEXTO. Remitir, de forma telemática la presente Resolución a la Consellería competente en materia de urbanismo.

SÉPTIMO. Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados que se relacionan:

- TORREVISA S.A.
- CORPIC S.L.
- EUROVILLAS DEL MAR S.L.



- URBANIZADORA S-14 S.L.
- ALTOS DE LA LAGUNA S.A.
- ATALAYA DEL MAR S.A.
- D^a.INÉS MARIA SORIA SOLANO
- COMERFINA ANSTRAL S.L.
- D.MANUEL JESÚS ROS PÉREZ
- D^a. ROSVIDA PÉREZ MONERA.
- D. ANTONIO JOAQUÍN SORIA DÍEZ
- D. FRANCISCO ALBERTO SORIA DIEZ
- D^a. MARÍA INMACULADA SORIA DÍEZ
- D^a. MARÍA NIEVES SORIA DÍEZ
- D^a. MARIA NIEVES DÍEZ MARTÍNEZ

OCTAVO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

Torre Vieja, 1 de septiembre de 2023
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

